



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2022-00708-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial allegado por la apoderada de la parte actora, para efectos de tener notificado al demandado OSCAR ALONSO PEREZ MUÑOZ en los términos consagrados en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y en armonía con la sentencia C-420 de 2020, deberá adjuntarse el acuse de recibo allegado por el demandado o acreditar por cualquier otro medio el acceso del demandado al mensaje enviado; lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

En el presente caso, se allega una constancia de envío de la notificación personal; sin embargo, no es posible acreditar que dicho correo hubiera sido enviado a la dirección electrónica reportada como del ejecutado, mucho menos se acredita que éste hubiera accedido a dicho mensaje.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejía

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ee2da21ae8622c1673655560fbc69925f9dfb66efc4c9049e8a821174ef84**

Documento generado en 06/07/2023 02:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>